

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0013833 -SDQS No: 4613452024.

A los 05 días del mes de Noviembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0013833 -SDQS No: 4613452024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0012342
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 05 / 11/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

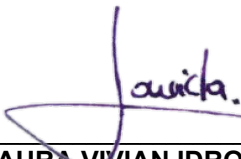
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0012342 en nueve (9) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 12 de Noviembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

Documento:
351469

**INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL**



Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Nueve (9) Folios

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., noviembre de 2024

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0013833 - SDQS No. 4613452024

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *CIUDADANA INF QUE HAY UN POTRERO DONDE HAY UNA CASA DONDE TIENEN 2 CANINOS Y UN FELINO, LOS MANTIENEN AMARRADOS Y NO LES BRINDAN ALIMENTACION.* (...)”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad ha realizado tres (4) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 92 No. 150 (dirección verificada en campo: Calle 150 A No. 92 – 21), barrio Bosques De San Jorge de la localidad de Suba, como se detalla en la siguiente tabla:

Fecha	Resultado	Observaciones
30 de junio de 2022	Visita de verificación de condiciones de bienestar animal fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, la tenedora/cuidadora de los animales, no pudo atender en el momento por motivos de trabajo. No obstante, comentó estar a cargo de 2 caninos y poder atender la visita los sábados. Por tal motivo, se sugirió reprogramar la visita.

18 de septiembre de 2024	Visita de verificación de condiciones de bienestar animal fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, en el lugar, un señor desde el interior del predio, manifestó ser el tenedor/cuidador de 2 los caninos, pero no pudo atender en el momento, por encontrarse laborando, se logró observar un canino mestizo suelto de edad adulta. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
24 de septiembre de 2024	Visita de verificación de condiciones de bienestar animal fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, no se encontró al tenedor/cuidador de los animales. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
28 de octubre de 2024	Visita de verificación de condiciones de bienestar animal con concepto pendiente	La visita arrojó un concepto pendiente para (3) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1.Parámetro Nutrición: Proporcionar agua limpia y fresca disponible las 24 horas los 7 días de la semana, garantizar la limpieza diaria de los comederos y bebederos, protegiéndolos de las condiciones climáticas. No se ofrecerá alimento que contenga sal, cebolla ni ajo. Si los caninos no consumen el alimento suministrado en su totalidad, se deberá retirar el sobrante. 2.Parámetro Confort: Implementar un refugio y una superficie blanda de descanso para los tres caninos, asegurando la limpieza diaria de la zona de permanencia. Además, se retirarán elementos en desuso (como tablas, tubos y tejas) y se instalará una pechera o guaya aérea para facilitar su marcha. 3.Parámetro Salud Física: Presentar soporte de vacunación y desparasitación al día de manchas, Tyson y manotas (desparasitación interna y externa). 4.Parámetro Comportamiento: Presentar soporte videográfico-fotos de tiempo de esparcimiento mínimo dos veces al día durante 30 minutos. 5.Parámetro Estado Mental: Proporcionar enriquecimiento ambiental a través de juguetes

		cognitivos, huesos y pelotas. Además, se tomar medidas para evitar estados negativos como el estrés, el miedo y la ansiedad.
--	--	--

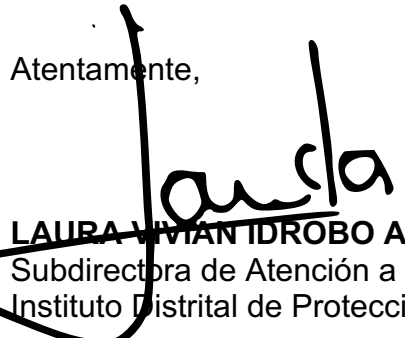
Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias. Se adjunta a la presente comunicación, actas de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional a los animales sujetos de la petición y requieren atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y le invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

• **Anexo:** Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS ESC4531		FECHA DE LA DILIGENCIA: 30 08 2022		HORA INICIAL: 12:00		HORA FINAL: 12:15	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA: Comun 3caación		TIPO DE DILIGENCIA: ☒ Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN ☒ Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado							
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA 2022 E05-06240 7101632022		MOTIVO DE VISITA Verificación condiciones de bienestar.					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: /		Tipos de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐					
Número de documento: /		de /		Género: E ☐ M ☐ Otro ☐		Edad: /	
Dirección de la diligencia: Calle 150 A # 92-21		Estrato: /					
Localidad: Sibón		Barrio: Companella		Teléfono: /			
Relación con el(los) animal(es): /							
NOMBRE DEL PROPIETARIO: /		Tipos de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐					
Número de documento: /		de /		Teléfono: /		Edad: /	
E-mail: /		Personas que habitan en el predio: Adultos ☐ Adolescentes ☐ Menores ☐		Condiciones especiales: ☐		Otro: ☐	
Tipo de vivienda: Propia ☐ Arriendo ☐ Familiar ☐		Autoriza ingreso al inmueble: ☒		Tipo y número documento: /			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida: ☐ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso		☐ No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro					
¿Se dejó comunicación?: SI ☐ No ☐ No aplica ☒		Plazo (días): /		Tipología de la Petición: Gravedad Leve ☒		Gravedad Media: ☐	
El tenedor reprogramó: SI ☐ No ☐ No aplica ☒		Fecha/hora: Los Sábados		Gravedad Alta: ☐		No Aplica: ☐	
Próxima actuación: Reprogramar sin policía ☒ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐							
Fue posible observar el animal: SI ☐ No ☒ No aplica ☐ Estado:							
Observaciones adicionales: La tenedora atiende un restaurante y se encontraba en hora de almuerzo y no podía atender. Sin embargo, comenta que si está a cargo de 2 camaras pero puede atender solo los Sábados. Se sugiere reprogramar. No se deja comunicado ya que no se ve posibilidad de rto.							
FAUNA SILVESTRE		Acta de incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policia presentarle de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774. El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: /					
No aplica ☒							
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, no pena de deducir el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalabog.gov.co. En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Nombre:		Firma:	
				Cargo / placa:		Entidad:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de individuos valorados		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos pendientes			
¿Se solicita compromiso de bienestar?		☒ SI ☐ NO		☐ SI ☒ NO		☐ SI ☒ NO	

[illegible]

[illegible]

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ		
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL						
Código: PMOS-PR08-F03		Versión: 5.0				
No. de caso de la base de datos:	Esc 12313	FECHA DE LA VISITA:	28	30	2024	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:	11	Tipo de diligencia:	Acompañamiento	O	Quejoso	
TITULO DE PERSONA:	Gravedad Leve	O	Gravedad Media	O	Gravedad Alta	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA:	2024BACR 0004689	MOTIVO DE VISITA:	Verificación de condiciones de bienestar animal			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL						
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera	
Número de documento:		Género:	X	F	Mujer	
Dirección de la diligencia:	Calle 150A H 92 23 / lote final de calle 150A				Extensión: 4	
Localidad:	Suba	Barrio:	Bosques de San Jorge		Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):						
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjera	
Número de documento:		Género:	X	F	Mujer	
E-mail:		Teléfono:				
Tipo de vivienda:	Propia	Renta	X	Vivienda Social	Alquiler	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA						
Medio de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	O	Dirección no existe	O	No se encuentra el animal	
(Se dejó comunicación):	Si	O	No	O	No aplica	
El tenedor regresó:	Si	O	No	O	No aplica	
Próxima actuación:	Reprogramar en pocos días	O	Reprogramar con policía	O	Remite a Inspección de Policía	
Es posible observar al animal:	Si	O	No	O	No aplica	
Observaciones adicionales:	2024BACR 0004753-2024BA PR08-1-132-2024BACR 0031416					
SOLICITU DE AMENSIÓN ADONALES DOMESTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 66A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPBA, solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) autorizados en la presente visita, la cual consiste en retirar al(los) animal(es) víctimas de violencia maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA, mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 6 de la Ley 1774.					
SAJUA SELVISTE	Acto de Inocuidad No.	Acto de Atención de Control de Falsa Selva No.	No Análisis			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informo que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas [que afectan al ser humano], que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada un medicamento veterinario como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.						
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X	No	Número de Individuos Valorados	3	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procesamiento de campo	X	No	Número de Folios anexados de procesamiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X	No			Número de Conceptos pendientes	3

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
Código: PM05-PM08-103		Versión: 1.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Primera Visita ☒	Seguimiento ☐	Cumplimiento de Demanda ☒	No Aplica ☐
Día ☐	Noche ☐	Cui ☐	
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Brindar agua a disposición 24/7 limpia y fresca Garantizar la limpieza diaria de comederos y bebederos, proteger los mismos de condiciones climáticas. No brindar alimento con sal, cebolla y ajo. Si los caninos no se comen en su totalidad el alimento suministrado, retirarlo.		
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de cualquier dolor y dolor.	Implementar refugio y superficie blanda de descanso para los caninos. Garantizar limpieza diaria de zona de permanencia y retirar elementos en desuso (tablas, tubos, etc.). Implementar Pechera y quaya aérea para caninos.		
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Presentar soporte de vacunación y desparasitación al día de Manchas Tyson y larotax. desparasitación interna y externa.		
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal está libre de miedos, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	Presentar soporte videográfico - fotos de tiempo de espaciamiento mínimo 2 veces al día durante 30 minutos.		
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de relacionarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	Brindar enriquecimiento ambiental (juguetes de tipo cognitivo, huesos, pelotas). Quitar estados negativos como estrés, miedo y ansiedad.		